

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.428

Sábado 17 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2236073

#### MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

### RECTIFICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN NUESTRO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, ESPECÍFICAMENTE EN SUS PLANOS EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR DE ZONIFICACIÓN (PRCH-1 HUE/2003) Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE (PRCH-2 HUE/2003). ASÍ COMO SU RESPECTIVA MEMORIA EXPLICATIVA

Huechuraba, 16 de noviembre de 2022.- La Alcaldía decretó hoy:  
Núm. 01/3366/2022 exento.

Vistos y teniendo presente:

El oficio Ord. N° 1795 de fecha 07.06.2021, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el memorando N° 1506 de fecha 29.09.2022, de la Dirección de Obras Municipales de Huechuraba; los documentos que informan sobre errores en nuestro Plan Regulador Comunal y sus posteriores modificaciones, se debe rectificar la información contenida en nuestro Instrumento de Planificación Territorial, específicamente en sus planos en blanco y negro y color de zonificación (PRCH-1 HUE/2003) y vialidad estructurante (PRCH-2 HUE/2003), así como su respectiva Memoria Explicativa, dado que no alteran ni modifican su normativa, pero sí propician que se cometan actos administrativos erróneos, que posteriormente deben ser rectificadas, además de generar incertidumbre en los propietarios de los predios afectados.

La rectificación afecta a los predios ubicados en Av. Santa Rosa de Huechuraba N° 7420, 7290 y 7350, debido principalmente a la inclusión de trazados de vías en los planos antes mencionados, que no forman parte de la vialidad estructurante consignada en nuestro Plan Regulador, que además, con motivo de la aprobación de la Modificación N° 7 al PRC, sirvió como referencia para determinar el límite entre las zonas ZH3 y ZH10, según se observa en el plano MPRCH-7A HUE/2018, que se adjunta al presente documento, lo que al mismo tiempo difiere con lo establecido en la página 24 de su Memoria Explicativa, la cual señala: "su ancho de faja será de 100 metros, medidos desde la línea oficial de los predios que enfrentan las vías: Santa Rosa; El Guanaco; El Guanaco Norte y Santa Elena Sur", por la que finalmente, el límite entre ambas zonas es definido de dos maneras distintas, siendo la correcta la consignada en la Memoria Explicativa, dado que no se encuentra supeditada a criterios urbanos modificables,

Por último, se debe rectificar la Memoria Explicativa de la Modificación N° 7 al PRC, punto 4.3 "Incorporación nueva Zona ZH10 (altura media), toda vez que se presenta una imprecisión en la denominación de la vía Santa Elena de Huechuraba, ya que es identificada como "Santa Elena Sur".

En virtud de todo lo antes expuesto y según lo dispone el artículo 62 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual estipula que: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo"; el oficio Ord. N° 618 de fecha 10.11.2022, de la Secretaría Comunal de Planificación; el oficio Ord. N° 3310 de fecha 16.11.2022, de Alcaldía; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que ésta me confiere:

CVE 2236073

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Apruébese la fe de errata de los planos PRCH-1 HUE/2003 en blanco y negro y a color, PRCH-2 HUE/2003 del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, promulgado por decreto exento N° 1.314, de fecha 29 de septiembre de 2004, y del plano MPRCH-7A HUE/2018 a color de la Modificación N° 7 al Plan Regulador Comunal de Huechuraba, así como de su Memoria Explicativa, promulgados por decreto exento N° 3.534/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, en los cuales se incorporan las siguientes correcciones, que no alteran ni modifican su normativa.

**Primero:** Rectifíquese el texto contenido en la Memoria Explicativa de la Modificación N° 7 al Plan Regulador Comunal de Huechuraba, en el sentido de:

Donde dice:

"El presente proyecto de modificación, incorpora una nueva zona de uso de suelo al Plan Regulador Comunal de Huechuraba, esta zona será preferentemente residencial y se denominará, "Zona ZH10 Residencial (altura media)", su ancho de faja será de 100 metros, medidos desde la línea oficial de los predios que enfrentan las vías: Sta. Rosa; El Guanaco; El Guanaco Norte y Sta. Elena Sur".

Debe decir:

"El presente proyecto de modificación, incorpora una nueva zona de uso de suelo al Plan Regulador Comunal de Huechuraba, esta zona será preferentemente residencial y se denominará, "Zona ZH10 Residencial (altura media)", su ancho de faja será de 100 metros, medidos desde la línea oficial de los predios que enfrentan las vías: Sta. Rosa; El Guanaco; El Guanaco Norte y Sta. Elena de Huechuraba.".

**Segundo:** Rectifíquense los planos PRCH-1 HUE/2003 en blanco y negro y a color, PRCH-2 HUE/2003 y MPRCH-7A HUE/2018, de acuerdo a lo indicado en el plano PRCH-ART62L19.880-HUE/2022, en el sentido de reemplazar la planimetría base para el polígono A - B - C - D - E - F - G - H - I - A y graficar el límite de la Zona ZH10 de acuerdo a la memoria Explicativa.

En lo no rectificado, rigen íntegramente los instrumentos que componen el Plan Regulador Comunal de Huechuraba y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese, publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, de conformidad al artículo 2.1.11 (O.G.U.C), remítanse copias oficiales para archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en el propio municipio y transcríbese el presente decreto a los Departamentos Municipales y hecho, archívese.- Carlos Cuadrado Prats, Alcalde.- Carlos Tapia Sieglitz, Secretario Municipal.